

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

LUNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-8100 Notificación de decreto 338/2019 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 74/2019.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 0000074/2019 a instancia de DIANA PATRICIA DUQUE DÍAZ frente a JOCOLYRA, S. L., en los que se ha dictado Decreto número 338/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado JOCOLYRA, S. L. (CIF B-39856091) en situación de INSOLVENCIA TOTAL, para hacer pago a la ejecutante doña DIANA PATRICIA DUQUE DÍAZ por importe de 1.000 euros de principal; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Una vez sea firme la presente resolución, archivense las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064007419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOCOLYRA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de septiembre de 2019. La letrada de la Administración de Justicia, Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/8100

Pág. 22757 boc.cantabria.es 1/1